

GOB/UOC N.º 314/2024

Asunto: Reparo 1

ID proceso: 458600

Descripción: HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE

PARAGUARI.

Fecha: 05/12/2024.

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional **Director Nacional de Contrataciones Públicas**

Tengo a bien dirigirme a Usted en relación a la retención del proceso individualizado más arriba, a fin de contestar las observaciones al mismo, de acuerdo a lo siguiente:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podria resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad finaciera podria resultar limitante/excluyente.

Comentario: Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente teniendo en cuenta la envergadura del llamado al requerir lo siguiente:Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital neto propio (integrado para sociedades y propio para unipersonales libre de reservas y resultados acumulados) no inferior al 10% (diez por ciento) del monto total de su oferta. Además, deberá acreditar que cuenta con Línea de Crédito Bancaria que cubra el 30% de su oferta emitida a nombre de la convocante. (sic)

Respuesta: Capacidad Financiera: Justificación Técnica:

El proyecto "Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo" para el Departamento de Paraguarí, con un presupuesto plurianual de G. 191.109.502.400, será ejecutado durante los ejercicios fiscales 2025, 2026 y hasta julio de 2027. La licitación pública asociada a este proyecto tiene una magnitud considerable y un impacto directo sobre la alimentación escolar en la región. Dado el plazo de ejecución y los montos involucrados, es fundamental que los oferentes cuenten con la capacidad financiera adecuada para asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales, garantizando tanto la continuidad del suministro de alimentos como el cumplimiento de plazos y cantidades establecidas.











II. Exigencia de Capacidad Financiera en el Pliego de Condiciones

El pliego de licitación establece requisitos específicos sobre la capacidad financiera que los oferentes deben cumplir para ser considerados en el proceso. En particular, se exige que los oferentes demuestren un capital neto propio no inferior al 10% del monto total de la oferta. Además, deben acreditar la disponibilidad de una línea de crédito bancaria equivalente al 30% del monto ofertado, emitida a nombre de la convocante.

Estos requisitos tienen como objetivo garantizar que las empresas participantes cuenten con la solvencia financiera necesaria para cumplir con las responsabilidades derivadas del contrato, de manera efectiva y sin contratiempos. Además, el proyecto no prevé el otorgamiento de anticipos, lo que refuerza la necesidad de que los oferentes tengan los recursos disponibles para cubrir los pagos y suministros necesarios a lo largo del periodo de ejecución.

III. Justificación de los Requisitos Financieros

El monto total asignado a esta licitación, G. 191.109.502.400, será distribuido durante un periodo de tres años y medio, lo cual implica un compromiso financiero de largo plazo. Los proyectos de esta magnitud requieren que los oferentes demuestren solvencia económica no solo para cumplir con el monto inicial de la oferta, sino también para garantizar la sostenibilidad del suministro de alimentos a lo largo de los años.

La exigencia de un capital neto propio del 10% del monto total de la oferta es una medida estándar en licitaciones de gran envergadura, ya que asegura que los oferentes tengan la capacidad de afrontar imprevistos financieros y continúen con la ejecución del contrato sin poner en riesgo su viabilidad. Este requisito es especialmente relevante, dado que la ejecución del proyecto se extenderá hasta el año 2027, lo cual requiere empresas con recursos financieros suficientes para cubrir costos operativos y mantener su actividad de suministro de manera constante y eficiente.

Por otro lado, la exigencia de una línea de crédito bancaria que cubra el 30% de la oferta proporciona una garantía adicional de que los oferentes tienen la liquidez necesaria para hacer frente a los compromisos contractuales. Esta línea de crédito es un respaldo financiero que ayuda a asegurar que las empresas puedan cumplir con los términos del contrato sin recurrir a financiamientos externos o anticipos, lo cual es esencial para mantener la viabilidad económica del proyecto.

IV. Necesidad de Garantizar la Ejecución del Proyecto









Dado el impacto social y la envergadura económica del proyecto, es crucial que las empresas oferentes tengan la capacidad financiera para garantizar que el suministro de alimentos a los estudiantes no se vea interrumpido en ningún momento. Los requisitos financieros establecidos en el pliego no solo buscan asegurar el cumplimiento de los términos del contrato, sino también evitar situaciones en las que las empresas participantes no puedan afrontar los compromisos a lo largo del tiempo, lo que podría poner en riesgo el éxito del programa.

Es común en licitaciones de gran magnitud que se requiera una demostración de solvencia financiera, no solo como una exigencia administrativa, sino como una medida de protección para la entidad convocante y para los beneficiarios del programa. El riesgo de que una empresa sin suficiente capacidad financiera se vea incapaz de cumplir con sus entregas podría afectar gravemente la calidad y continuidad del servicio de alimentación escolar.

V. Respuesta a las Observaciones de los Técnicos Verificadores

Si bien los técnicos verificadores han señalado que los requisitos financieros podrían percibirse como limitantes o excluyentes debido al monto involucrado en la licitación, es importante destacar que estos requisitos están directamente alineados con las características y envergadura del proyecto. El capital neto mínimo y la línea de crédito bancaria exigidos son condiciones necesarias para asegurar que las empresas participantes tienen la capacidad de cumplir con el contrato y la garantía de que no dependerán de recursos anticipados para la ejecución del proyecto, dado que el mismo no está contemplado en el presupuesto.

Estas exigencias son proporcionales al tamaño del proyecto y al periodo de ejecución de tres años y medio, lo cual requiere solvencia financiera a largo plazo. De esta forma, se asegura la viabilidad financiera del proyecto y se minimiza el riesgo de incumplimientos que puedan afectar el servicio de alimentación escolar.

VI. Conclusión

Los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de licitación para el proyecto "Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo" son esenciales para garantizar la ejecución exitosa del proyecto. Estos requisitos, que incluyen la demostración de un capital neto propio del 10% del monto total de la oferta y una línea de crédito bancaria del 30%, son justificados por la magnitud del presupuesto plurianual de G. 191.109.502.400 y por la naturaleza del contrato.

Estas exigencias están orientadas a asegurar que los oferentes tengan la capacidad económica y financiera para asumir los compromisos contractuales, proteger los intereses del Estado y garantizar que el programa de alimentación escolar se









desarrolle de manera sostenible y sin interrupciones a lo largo de todo el periodo de ejecución.

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.

El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antiguedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Comentario: ver criterio de evaluación, multiplicidad de criterios. (sic)

Respuesta: Criterio Múltiple – Capacidad Tecnica. Personales de IPS:

En respuesta a la observación planteada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la que se indica que se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados inscritos en el Instituto de Previsión Social (IPS) y con una antigüedad determinada como condición de participación, es necesario realizar las siguientes aclaraciones y justificaciones tanto técnicas como jurídicas. En primer lugar, queremos aclarar que los criterios establecidos en el pliego no son condiciones de participación que excluyen a los oferentes del proceso, sino que se tratan de criterios de evaluación relacionados con la calificación de la capacidad de cada empresa, los cuales se puntúan según el cumplimiento de ciertas condiciones. En caso de que un oferente no cumpla con los requisitos establecidos para los

II. Criterios de Participación vs. Criterios de Evaluación Es importante realizar una distinción fundamental entre los criterios de participación

criterios de evaluación, solo perderá el puntaje correspondiente a esa área

específica, pero no será descalificado ni excluido del proceso licitatorio.

- 1. Criterios de participación: Son aquellos requisitos básicos y obligatorios que deben cumplir los oferentes para poder participar en la licitación. Estos incluyen las capacidades legales, financieras, técnicas y de experiencia que se especifican de manera clara en el pliego. Si el oferente no cumple con estos criterios, queda automáticamente descalificado del proceso de licitación.
- 2. Criterios de evaluación: Son aquellos aspectos adicionales que se consideran para calificar las propuestas de los oferentes que ya cumplen con las condiciones de participación. En este caso, los criterios de evaluación están relacionados con la









y los criterios de evaluación:



capacidad operativa, el cumplimiento de las cargas sociales, y otros aspectos que permiten asignar un puntaje según la calidad y capacidad del oferente. La inclusión de estos criterios en la evaluación no impide la participación.

En consecuencia, los requisitos sobre el número de empleados inscritos en el IPS y su antigüedad son criterios de evaluación, no condiciones de participación. Si un oferente no cumple con estos criterios, simplemente no recibirá el puntaje correspondiente, pero no será excluido del proceso.

III. Justificación de la Inclusión de Criterios sobre Cargas Sociales

El cumplimiento de las cargas sociales es un aspecto esencial en cualquier proceso licitatorio que involucre contratación pública, especialmente en un proyecto de la magnitud de "Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo", cuyo objetivo es garantizar una alimentación adecuada para los estudiantes. Es de suma importancia que las empresas oferentes demuestren que cumplen con sus obligaciones laborales, lo que incluye la inscripción de sus empleados en el IPS y el cumplimiento de las prestaciones sociales.

El cumplimiento de estos aspectos garantiza que las empresas contratistas no solo sean capaces de proveer el servicio requerido, sino también que actúan con responsabilidad social, respetando los derechos laborales de sus trabajadores. Esto está alineado con los principios de legalidad y transparencia del Estado, y asegura que el dinero público se utilice de manera adecuada, fomentando el bienestar de los trabajadores.

Es fundamental que las empresas participantes en el proyecto de alimentación escolar no solo cuenten con capacidad técnica y financiera, sino que también se asegure el cumplimiento de las normativas laborales, ya que esto tiene un impacto directo en la sostenibilidad y reputación del proyecto. Además, el cumplimiento de las cargas sociales es una obligación legal que toda empresa debe cumplir, y su verificación mediante la inscripción de los empleados en el IPS y la antigüedad de los mismos permite garantizar que el proceso se lleva a cabo dentro del marco de la ley.

IV. Número de Empleados en IPS y Antigüedad como Criterio de Evaluación El requisito relacionado con el número de empleados inscritos en el IPS y su antigüedad no está diseñado para excluir a los oferentes, sino para puntuar y calificar de manera justa a las empresas según su capacidad para cumplir con sus obligaciones sociales. La intención detrás de estos criterios es evaluar el nivel de responsabilidad social de cada empresa, lo que es un factor importante en el contexto de un proyecto de Hambre Cero, que requiere proveedores comprometidos con la sostenibilidad y el bienestar de la fuerza laboral.









Este tipo de evaluación es común en proyectos de gran envergadura que buscan garantizar que las empresas contratistas actúen de manera responsable en todos los aspectos de su operación, no solo en términos financieros y técnicos. El hecho de que una empresa no cumpla con estos criterios no la excluye, simplemente no se le asignará el puntaje correspondiente en esa área específica de evaluación.

La observación de la DNCP que menciona que el número determinado de empleados en el IPS y la antigüedad deberían considerarse como condición de participación no está alineada con la estructura y objetivos del proceso licitatorio. De acuerdo con el pliego de condiciones, estos aspectos son criterios de evaluación y no afectan la participación de los oferentes, sino que sirven para calificar y asignar puntaje. La exclusión de los oferentes solo ocurriría si no cumplen con los criterios de participación (capacidades legales, financieras, técnicas, y de experiencia), pero no por no cumplir con los criterios de evaluación.

VI. Conclusión

En conclusión, la inclusión de criterios relacionados con el número de empleados inscritos en el IPS y su antigüedad es parte de los criterios de evaluación del proceso licitatorio y tiene como fin calificar y puntuar la capacidad de los oferentes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones laborales. Estos requisitos no son condiciones de participación y, por lo tanto, no excluyen a ningún oferente que cumpla con los criterios básicos establecidos en el pliego. La finalidad de estos criterios es garantizar que las empresas participantes estén alineadas con las normas laborales y actúen con responsabilidad social, lo cual es esencial en un proyecto de la magnitud de Hambre Cero.

Este enfoque es jurídicamente válido y está en línea con las normativas de contratación pública, buscando asegurar que los fondos públicos sean utilizados adecuadamente y que se fomente la responsabilidad empresarial en todos los aspectos del proceso de licitación.

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

ISO. Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Comentario: ver criterio de evaluación, multiplicidad de criterios. (sic)









Respuesta: Múltiples Criterios – Certificado de Calidad.

Introducción

Con relación a la observación planteada sobre la certificación de calidad exigida para los oferentes del servicio de alimentación escolar, se proporcionan las siguientes aclaraciones y justificaciones técnicas en base al pliego de bases y condiciones, con el fin de detallar el objeto de la certificación, su impacto en la ejecución del contrato, las empresas certificadas y la posibilidad de considerar certificaciones equivalentes.

II. Objeto de la Certificación Exigida: La certificación de calidad solicitada en el pliego de condiciones está orientada a asegurar que los oferentes cumplan con los más altos estándares de calidad en la cadena de suministro de los insumos para la elaboración de almuerzo escolar, en particular en lo que respecta a:

- Recepción de las materias primas e insumos.
- Almacenamiento adecuado de los productos.
- Distribución eficiente y conforme a las normativas sanitarias.
- Entrega de los productos alimenticios finales.

El objetivo de exigir una certificación de calidad como ISO 9001, HACCP, BRC, TUV u otras normas internacionales es garantizar que los oferentes cuenten con sistemas robustos de gestión de calidad que permitan mantener un control estricto en cada etapa del proceso, desde la recepción hasta la entrega final del servicio alimentario, asegurando que los productos ofrecidos sean seguros, adecuados, y cumplan con los requerimientos sanitarios y de calidad.

III. Qué es lo Certificado

La certificación solicitada cubre varios aspectos dentro de la operación de los oferentes, los cuales son fundamentales para la correcta ejecución del servicio. Dependiendo de la norma específica, lo siguiente es generalmente certificado:

- 1. ISO 9001: Certifica el sistema de gestión de calidad general de la empresa, asegurando que se implementen procedimientos de calidad en todos los aspectos operativos, incluyendo la recepción, almacenamiento, y distribución de productos.
- 2. HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Points): Certifica el sistema de gestión de seguridad alimentaria, evaluando los riesgos de seguridad alimentaria a lo largo de la cadena de suministro, desde la recepción de insumos hasta la entrega final de alimentos, con el fin de evitar peligros de contaminación alimentaria.









- 3. BRC (British Retail Consortium): Certifica el sistema de seguridad alimentaria y gestión de calidad con énfasis en la distribución y manufactura, evaluando las prácticas del proveedor en cuanto a la calidad, seguridad y trazabilidad de los productos alimentarios.
- 4. TUV: Certifica una variedad de sistemas de gestión, incluida la seguridad alimentaria y la gestión de calidad, asegurando que los procesos internos estén alineados con las mejores prácticas internacionales.

IV. Incidencia de la Certificación en la Ejecución del Contrato

La certificación de calidad solicitada tiene un impacto directo en la ejecución del contrato debido a los siguientes factores:

- 1. Garantía de Calidad y Seguridad: Asegura que los productos alimenticios entregados a las escuelas sean seguros, aptos para el consumo y cumplan con los estándares de calidad exigidos, minimizando riesgos de contaminación y mejorando la calidad nutricional del almuerzo escolar.
- de la Eficiencia Operacional: Las certificaciones implementación de procedimientos operativos estandarizados que contribuyen a una gestión más eficiente de la recepción, almacenamiento y distribución de los insumos, lo cual es crucial para asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones o problemas logísticos.
- 3. Cumplimiento de Normativas y Regulaciones: La certificación garantiza que el proveedor está alineado con las regulaciones sanitarias y de calidad vigentes, lo que es fundamental para un servicio público que maneja recursos destinados a la salud y nutrición de los estudiantes.
- 4. Transparencia y Confianza: Al requerir estas certificaciones, el Estado garantiza a los estudiantes, padres y a la sociedad en general que las empresas contratistas cumplen con los estándares internacionales de calidad y seguridad, generando confianza en el proceso licitatorio y en la entrega del servicio.

V. Empresas Certificadas en el Mercado

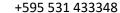
En el mercado existen diversas empresas que cumplen con los estándares de calidad exigidos en el pliego de condiciones, habiendo varias que cuentan con las certificaciones solicitadas. Algunas de las más relevantes son:

• ISO 9001: Esta norma, que certifica los sistemas de gestión de calidad, es comúnmente obtenida por diversas empresas tanto en Paraguay como en la región. Su implementación garantiza un control eficaz de los procesos operativos, desde la recepción hasta la entrega final de los productos, asegurando la calidad y la eficiencia en toda la cadena de suministro.











- HACCP: Certificación esencial en la industria alimentaria, especialmente para aquellas empresas involucradas en la distribución de productos alimenticios a gran escala. El estándar HACCP es ampliamente reconocido a nivel internacional, tanto por empresas como por gobiernos, como un sistema para identificar, evaluar y controlar los riesgos relacionados con la seguridad alimentaria. Esta certificación es crucial para asegurar que los alimentos distribuidos cumplan con las normativas de seguridad alimentaria y no representen ningún riesgo para los consumidores.
- BRC y TUV: Certificaciones que avalan a las empresas en términos de seguridad alimentaria y gestión de calidad. Empresas tanto nacionales como internacionales en el sector de la distribución alimentaria obtienen estas certificaciones para garantizar que sus operaciones están alineadas con las mejores prácticas internacionales, lo que les permite asegurar la calidad y seguridad de los productos ofrecidos.

Accesibilidad a una Gama Amplia de Oferentes

Los requisitos establecidos en el pliego de condiciones están diseñados para fomentar la participación abierta y equitativa, permitiendo que un amplio espectro de empresas certificadas pueda optar al contrato.

Este enfoque no limita la participación, ya que existen varias empresas en el mercado que cumplen con los requisitos de certificación necesarios. Entre las compañías que habitualmente participan en procesos de contratación similares, se incluyen empresas destacadas como Comepar S.A., Plasma S.A., La Bandeja, Ladero Paraguayo, Instituto de Artes Culinarios, Granos & Aceites S.A., Distribuidora Paraguay, Grupo Altair, Blanca Nieves Comercial, Grupo Belmac S.A., entre otras.

VI. Consideración de Certificaciones Equivalentes

En el pliego de condiciones se ha especificado que las certificaciones de calidad deberán estar alineadas con normas internacionales reconocidas como ISO 9001, HACCP, BRC, TUV o similares. Esta flexibilidad en la elección de la certificación permite a los oferentes elegir la que mejor se ajuste a su modelo de operación, pero siempre dentro de las normas internacionales reconocidas que aseguren la calidad y seguridad de los productos alimenticios.

Es importante señalar que las certificaciones equivalentes, definidas como tales, serán consideradas como válidas siempre y cuando se trate de sistemas que garanticen niveles equivalentes de control de calidad y seguridad alimentaria. En este sentido, el pliego ha establecido un marco amplio y flexible, permitiendo que









las empresas puedan presentar las certificaciones que mejor se alineen con su estructura operativa, siempre dentro de los estándares reconocidos.

VII. Conclusión

La exigencia de presentar una certificación de calidad es una medida estratégica para asegurar que las empresas oferentes cuenten con los sistemas de aseguramiento de calidad adecuados en cada etapa de la cadena de suministro de alimentos, garantizando la seguridad y calidad de los almuerzos escolares que se entregarán a los estudiantes. Esta certificación no solo cumple un rol de validación de las capacidades del oferente, sino que también tiene un impacto directo en la ejecución exitosa del contrato, alineando el proceso con las mejores prácticas internacionales. Se destaca que la certificación no es una condición excluyente, sino un criterio de evaluación que permite puntuar a las empresas de acuerdo con su capacidad para cumplir con los estándares de calidad y seguridad alimentaria. Además, se ha previsto la posibilidad de aceptar certificaciones equivalentes que aseguren resultados similares en términos de calidad y cumplimiento normativo.

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Se requiere que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito estalbecido

Se solicita que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito consigando en las bases concursales, en lugar de permitir que los mismos puedan sumar su (experiencia/ capacidad etc) a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido. Se solicite que se justifique técnicamente bajo responsabilidad de la Convocante porque el criterio debe mantenerse.

Comentario: ver criterio de capacidad financiera (sic)

Respuesta: Justificación sobre la Capacidad Financiera y la Experiencia en el Contexto de Consorcios

Capacidad Financiera: Requisito Esencial para la Ejecución del Contrato La capacidad financiera es un requisito esencial que tiene como finalidad garantizar que el consorcio disponga de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se establece con el fin de minimizar los riesgos asociados a la falta de solvencia económica y para asegurar la ejecución efectiva del contrato en términos de entrega de productos o servicios dentro de los plazos y con la calidad acordada.











- Justificación técnica y jurídica:
- Responsabilidad Solidaria entre los Miembros del Consorcio: En un consorcio, todos los miembros asumen una responsabilidad conjunta y solidaria frente a la entidad contratante. Esto significa que, en caso de incumplimiento de una de las partes, todos los miembros del consorcio son igualmente responsables ante el contratante. Esta responsabilidad solidaria exige que cada uno de los miembros del consorcio demuestre tener la solvencia económica necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato. Si bien el consorcio se evalúa de manera colectiva en términos de su capacidad financiera global, es indispensable que cada miembro, independientemente de su rol específico, cumpla con los criterios establecidos. La capacidad financiera individual de cada uno de los miembros asegura que el consorcio en su conjunto tenga los recursos necesarios para la ejecución exitosa del proyecto.
- 2. Seguridad para el Cumplimiento del Contrato: Dado el monto significativo de los contratos plurianuales, como es el caso del proyecto "Hambre Cero" (que implica una inversión considerable durante varios años), la capacidad financiera de cada uno de los miembros del consorcio es crucial para garantizar que no haya interrupciones o dificultades durante la ejecución del contrato. Un consorcio con miembros que no cuentan con la solvencia necesaria podría poner en riesgo la continuidad del proyecto, generando dificultades operativas, retrasos o incluso impagos que afectarían a los beneficiarios y la ejecución del contrato. Si algún miembro no cumple con los requisitos financieros, podría poner en riesgo la estabilidad financiera global del consorcio, y como consecuencia, la ejecución del contrato en su totalidad. Por ello, es imperativo que todos los miembros del consorcio demuestren su capacidad financiera individualmente para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 3. Acreditación Individual de la Capacidad Financiera: La acreditación individual de la capacidad financiera es una práctica común en licitaciones de gran escala, especialmente en proyectos plurianuales. Esta medida busca verificar que cada miembro del consorcio tiene la solvencia económica necesaria para cumplir con las responsabilidades que le corresponden dentro del contrato, sin depender exclusivamente de los demás miembros para la ejecución de su parte del proyecto. Esta exigencia garantiza que, aunque los miembros trabajen en conjunto, cada uno tenga la capacidad económica suficiente para aportar recursos y garantizar el cumplimiento de su parte del contrato. Es importante señalar que esta acreditación es una herramienta para asegurar que el contrato se ejecute sin problemas financieros y que, en caso de que alguno de los







- miembros del consorcio enfrente dificultades, los otros miembros puedan continuar con el cumplimiento de sus responsabilidades sin comprometer la ejecución del contrato.
- 4. Experiencia: No Requisito Común para Todos los Miembros del Consorcio Por otro lado, la experiencia no constituye un requisito común para todos los miembros del consorcio en la misma medida que la capacidad financiera. En cuanto a la experiencia, el pliego establece que los consorcios deberán demostrar la facturación de provisión en la proporción de 60% para el socio líder y 40% para los demás miembros. Esta distribución refleja el rol diferenciado que asume cada miembro dentro del consorcio y la naturaleza de su participación en el proyecto.

Flexibilidad para la Participación: La distribución de la experiencia según la facturación del 60/40 también tiene la finalidad de proporcionar flexibilidad para que diferentes tipos de empresas, con capacidades complementarias, puedan formar parte del consorcio. Esto permite que empresas con experiencia en áreas específicas del proyecto puedan participar, incluso si no tienen la misma capacidad operativa o de gestión global que el socio líder. Al permitir que la experiencia sea proporcional a la participación, el pliego facilita una mayor inclusión de empresas especializadas, lo que enriquece el consorcio con un mayor conocimiento técnico y operativo.

III. Conclusión

En conclusión, la capacidad financiera es un requisito esencial para todos los miembros del consorcio, ya que cada uno debe demostrar que tiene los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales, lo que garantiza la ejecución continua y exitosa del contrato. La responsabilidad solidaria en un consorcio exige que todos los miembros tengan la solvencia económica necesaria, independientemente de su rol dentro del consorcio.

Por otro lado, la experiencia se distribuye de manera diferenciada entre el socio líder y los socios secundarios, con el socio líder asumiendo la mayor parte de la experiencia, dado su rol preponderante en la ejecución del proyecto, y los socios secundarios contribuyendo con su experiencia específica en áreas concretas del contrato. Este enfoque asegura que el consorcio tenga la experiencia necesaria sin imponer requisitos excesivos a los miembros cuya participación es más limitada.

De esta manera, el pliego de condiciones busca garantizar tanto la capacidad financiera como la experiencia adecuada para la ejecución exitosa del contrato, al









tiempo que permite una participación inclusiva y flexible de diversas empresas especializadas en el consorcio.

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: 1) En el reporte de incidencia se visualiza que el proceso con ID 450700 recién se está ejecutando el 15.5%, al respecto se consulta cual seria el motivo por el cual están llamando a una nueva convocatoria.// 2) En los documentos remitidos mencionan Decreto N° 9823, considerando la fecha de comunicación de la convocatoria, la mencionada normativa ya no aplica para la presente licitación.// 3) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo que se encuentra en el pliego estándar los puntos que hace referencia a Contratación del Personal de la Zona (considerar que la modalidad adoptada es cocinando), Otros criterios que la convocante requiera, Criterios de Adjudicación, Equipamiento, utensilios y personal requerido, Personal (la modalidad no es catering), Personal requerido (la modalidad no es adquisición de insumos para la elaboración de almuerzo/cena), indicadores, capacidad técnica (No se han indicado en este apartado los documentos a ser considerados para el procedimiento de desayuno/merienda), especificaciones técnicas, Plan de entrega de los bienes y/o Servicios //4)Formas y condiciones de pago (En este apartado la convocante podrá establecer documentos, formas o condiciones distintas a las establecidas anteriormente pero que sean necesarias para el efectivo pago de las prestaciones brindadas. INDICAR ASIMISMO EL PLAZO DURANTE EL CUAL REALIZARÀ LOS PAGOS.).// (sic)

Respuesta: 1 y 2) Se remite la actualización del citado reporte con la mención del nuevo Decreto. Es importante manifestar que existe previamente un llamado de Hambre Cero con contrato vigente donde se ejecutan en los distritos de Caapucú, Ybycuí y Mbuyapey. Este segundo llamado corresponde al mismo objetivo principal (Programa Hambre Cero) pero de los demás 14 distritos que no fueron incluidos en el llamado anterior; por ende, si bien son similares y corresponden al mismo programa, ambos son diferentes en cuanto a los sitios donde se ejecutarán el o los contratos. 3) Se han realizado las modificaciones pertinentes al PBC. En cuanto a Otros criterios que la convocante requiera, el técnico verificador no menciona a qué se refiere con ese punto, ni cuál sería el problema con el mismo, razón por la que esta Convocante, bajo su exclusiva responsabilidad, se mantiene en lo establecido en ese apartado. Criterios de adjudicación, ese punto no puede modificarse en el PBC por lo que no se entiende cuál sería la observación pertinente. Para el caso de









Equipamiento, utensilios y personal requerido, Personal indica que la modalidad no es catering, sin embargo, el mismo no fue estipulado como No aplica o similares. De igual forma, se incluye que la cantidad de utensilios y demás está publicada en el sitio web oficial del MDS tal y cual como indica ese mismo punto en la parte estándar. El plan de entregas de los bienes y/o servicios se considera correcto puesto que se aclara en ese punto del PBC que todos los datos respecto a las instituciones, horarios, y demás se encuentran detallados en el proyecto aprobado por el CONAE, por tanto, volver a transcribir algo que ya se encuentran en el documento es excesivo y riguroso. 4) Se han realizado las modificaciones pertinentes en el PBC.

Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica

En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

Comentario: 1) En el apartado de visita técnica no se ha indicado Nombre del funcionario responsable de guiar la visita.// 2) En visita técnica, específicamente en procedimiento, la convocante indica lo siguiente: Al finalizar la visita se labrará un acta de visita técnica, documento que indefectiblemente deberá de ser presentada con la oferta, la no presentación del mismo será motivo de descalificación., al respecto indicamos que dicho documento es formal y no sustancial (puede que dicho requisito sea una condición de participación conforme lo establece el art. 41 de la Resolución DNCP Nº4401/2023 PERO NO IMPLICA QUE EL DOCUMENTO SEA SUSTANCIAL).// (sic)

Respuesta: Se ha eliminado el requisito dentro del PBC.

Periodo de Validez de la Garantía

Se verifica que el periodo de validez de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en la presente contratación, no se adecua a las Instrucciones a los Oferentes que requieren que la Garantía de Fiel Cumplimiento permanezca válida cuanto menos por 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso.

Comentario: Considerando la vigencia del contrato que han indicado en la proforma de contrato, solicitamos a la convocante que amplíe el periodo de validez de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (sic).







Respuesta: Se ha modificado este punto en el PBC.

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario: En el dictamen técnico de las especificaciones técnicas que han remitido mencionan distritos que no se encuentran en el proyecto ni en la planilla de precios del SICP.// (sic)

Respuesta: Por un error se ha remitido el dictamen técnico que no correspondía. Se remite el correcto que contiene las aclaraciones pertinentes en cuanto a los distritos donde se ejecutarán los servicios.

Falta Constancia Ad Referendum

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Comentario: No se ha adjuntado el proyecto de presupuesto de la entidad como constancia ad referéndum. (sic)

Respuesta: Se remite adjunto el proyecto de presupuesto de la entidad y la resolución CONAE Nro. 66/2024. En este punto, quiero manifestar lo siguiente: La Gobernación del Departamento de Paraguarí, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, presenta la justificación a fin de justificar la documentación pertinente nombrada como "Constancia Ad Referéndum".

Fundamentos Legales:

a. Constitución Nacional:

Artículo 54: El Estado tiene la obligación de garantizar el desarrollo armónico e integral del niño, protegiéndolo contra la desnutrición y cuya prioridad está por encima de cualquier normativa, ya que los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Artículo 75: El Estado promoverá programas de complemento nutricional para alumnos de escasos recursos. La implementación del Programa Hambre Cero se encuentra directamente alineada con estos mandatos constitucionales, los cuales establecen la prioridad de garantizar la alimentación de los niños y adolescentes.

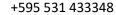
b. Ley N° 5210/2014 – De Alimentación Escolar y Control Sanitario:

Artículo 9: Establece el principio de sostenibilidad en la alimentación escolar, garantizando el acceso regular y permanente a alimentos inocuos y de calidad.











Esta ley, al igual que la Constitución Nacional, enfatiza la importancia de asegurar una alimentación adecuada para los estudiantes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

c. Ley N° 7264:

Establece en su Art. 1 que los recursos destinados al FONAE, provenientes de fuentes como los acuerdos de Itaipú o las donaciones, son irrestrictos y deben ser gestionados sin reprogramación ni limitación, lo que refuerza la obligación del MEF de transferir los recursos aprobados en el presupuesto para el financiamiento de la alimentación escolar.

Además, la asignación de estos recursos es parte de un compromiso del Estado para cumplir con el principio de universalidad de la alimentación escolar, lo que debe garantizarse con carácter prioritario y de forma continua durante el periodo de ejecución del presupuesto. La existencia de la Resolución CONAE y el Dictamen Técnico N.º 35 aseguran que el proyecto presentado por la Gobernación de Paraguarí cumple con los requisitos técnicos y legales para la aprobación y ejecución de los recursos, y no debe ser condicionado a trámites adicionales que no sean estrictamente necesarios para su ejecución.

d. Resolución del CONAE N° 66/2024: Asigna recursos financieros específicos para el Programa Hambre Cero en el Departamento de Paraguarí, y comunica al Ministerio de Economía y Finanzas para la transferencia de los mismos.

Esta resolución constituye una autorización expresa para llevar adelante el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley 7021/2022.

El procedimiento Ad Referéndum y su relación con la prioridad de la Alimentación Escolar

La presentación de la constancia Ad Referéndum es un procedimiento para dar formalidad al administrativo necesario proceso de ejecución presupuestaria, pero no puede sobreponerse a la obligación de garantizar la alimentación de los estudiantes. El principio de prioridad de los recursos destinados a la alimentación escolar está claramente establecido en la ley y la reglamentación correspondiente.

En este sentido, el FONAE se constituye como un gasto prioritario que debe ser cubierto de forma incondicional una vez aprobado el presupuesto, sin que ningún trámite administrativo pueda retrasar o poner en riesgo la disponibilidad de estos recursos para los fines para los cuales fueron destinados.









Consecuencias de la retención de la Convocatoria:

La demora en la publicación de la convocatoria tendría las siguientes consecuencias negativas:

- a. Vulneración de los derechos de los niños: El retraso en la provisión de alimentos podría generar situaciones de desnutrición y afectar el desarrollo integral de los niños.
- b. Daño a la imagen institucional: La Gobernación de Paraguarí podría ser percibida como una entidad que no prioriza los derechos de los niños y el bienestar de su población.
- c. Retraso en la implementación del programa: La demora en la licitación podría provocar que el inicio de la provisión de alimentos se retrase, afectando directamente a los estudiantes.
- d. Incumplimiento de los plazos establecidos: El calendario escolar establece febrero de 2025 como el inicio de las clases, por lo que es imperativo que la licitación se resuelva a tiempo.

Conclusión a este punto: La implementación del Programa Hambre Cero es una prioridad nacional y una inversión en el futuro de nuestro país. La Gobernación de Paraguarí está comprometida con garantizar el derecho a la alimentación de todos los niños y adolescentes del departamento. Se solicita la colaboración para superar este obstáculo administrativo y permitir que este importante programa se lleve a cabo de manera oportuna y eficiente.

La solicitud de la constancia Ad Referéndum no debe ser un factor que retrase el cumplimiento de los plazos establecidos para las licitaciones públicas de alimentación escolar. La Ley N.º 7264 establece que los recursos destinados a este fin deben ser considerados gastos prioritarios, y el Ministerio de Economía y Finanzas está obligado a transferir estos recursos sin demora.

Es esencial que los procedimientos administrativos sean realizados con la brevedad posible para no afectar el cumplimiento de los plazos y garantizar que los estudiantes reciban la alimentación escolar sin interrupciones. Por lo tanto, se solicita que se proceda a la publicación del llamado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante, sin que los trámites administrativos adicionales interfieran con el proceso de contratación.

Falta documentaciones.









Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario: 1) No se ha adjuntado la autorización de CONAE.// 2) Solicitamos adjuntar en la sección de formularios, el Formulario de Ofertas a ser utilizado en procedimiento de contratación de alimentación escolar en el marco del programa hambre cero en las escuelas aprobado mediante Resolución de la DNCP 3682/24.// (sic)

Respuesta: Se remite la documentación pertinente y se modifica el PBC en la sección Formularios.

Documentos sin firma/ aclaración de firma

Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

Comentario: El proyecto de Alimentación Escolar Hambre Cero que han remitido no cuenta con firmas. (sic)

Respuesta: Se remite la documentación pertinente.

No remite constancia plurianual

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario: La convocante ha remitido el FG06 como constancia plurianual, al respecto indicamos que, el documento para acreditar la plurianualidad del proceso conforme a la normativa es el FG04. (sic)

Respuesta: Se remite el Formulario FG-04 de acuerdo a lo solicitado. En este punto hago la aclaración que en ambos formularios la información contenida es exactamente igual, es decir, la plurianualidad se encuentra perfectamente demostrada tanto en el FG-04 como en el FG-06, por lo que no se entiende cuál sería el motivo por el que uno de los formularios posee prioridad por encima del otro.

Atentamente.





